



DECRETO EDIL N° 016/2026

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 46. *"1. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. *"Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990. Artículo 7. *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Artículo 9. *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Artículo 20. *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básico (...)"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Artículo 27. *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación..."*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Artículo 28. *"(Deberes) Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 5. *"(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos."*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". Artículo 9. *"(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". Artículo 113. *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.





Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 5. Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, ARTICULO 19. "(PROCESOS DE DOTACIÓN). La Dotación de personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá las funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimientos se sujetarán a lo previsto en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de personal y disposiciones reglamentarias específicas".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 13 de noviembre de 1992, Artículo 13 "(Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el Decreto Supremo No 26115 Normas básicas del Sistema de Administración de personal (NB - SAP) de 16 de marzo de 2001, ARTICULO 17. "(PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL).- Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, Artículo 5. "(JERARQUIA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, el Decreto Municipal N° 200 del 31 de diciembre de 2025, ARTICULO PRIMERO "(OBJETO) Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA GESTIÓN 2026 de acuerdo al Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/035/2025 de 24 de noviembre de 2025 y al organigrama adjunto al referido informe, misma que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

Cursa, Informe GAMEA/SMF/DTH/EOA/INF-009/2026 dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Vía: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Vía: Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; De: Lic. Edwin Ochoa Álvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO – DTH, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMEA – GESTIÓN 2026, del mismo, en su punto IV. DESARROLLO.- señala: "La Dirección de Talento Humano, en el ejercicio de sus atribuciones y en el marco del Decreto Edil N.° 27/2020, en su artículo segundo, encomienda el cumplimiento del citado cuerpo normativo a todas las Secretarías, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y que dicho decreto aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP). El capítulo II, artículo 18 (Proceso del Plan Operativo Anual Individual), faculta a la Dirección de Talento Humano a elaborar el Manual de Puestos, compuesto por los Planes Operativos Anuales Individuales del Órgano Ejecutivo.

Como parte de este proceso, se reformuló parcialmente el Formulario MP-01 POAI, estructurándolo de la siguiente manera:

PARTE I: IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

1. **Código:** Codificación alfanumérica que individualiza el puesto según su ubicación en la estructura organizacional.
2. **Título del Puesto:** Nombre que describe el cargo desempeñado.
3. **Cargo:** Nivel salarial y categorización del puesto.
4. **Dependencia:** Ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional.



5. **Supervisión:** Jerarquía interna del personal dentro de una unidad organizacional, conforme al organigrama interno.
6. **Ítem:** Número de Ítem asignado al puesto, según la escala salarial vigente.
7. **Ítem SIGEP:** Número de Ítem asignado al sistema SIGEP, según la escala salarial vigente
8. **Categoría:** Clasificación y nivel del puesto de acuerdo con las NB-SAP y el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) vigente en el GAMEA.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), se deja constancia de que:

"Los formularios y los instrumentos identificados en el presente Reglamento, así como los plazos de los procesos, son de carácter interno y de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

En ejercicio de esta facultad, se modificó y ajustó parcialmente el contenido de los POAIs de forma interna.

Además, la Dirección de Talento Humano, en su condición de validador técnico del llenado de los formularios POAI (según el artículo 18 del RE-SAP del GAMEA), realizó de oficio las siguientes actualizaciones:

- Corrección de la numeración alfanumérica de los códigos asignados.
- Revisión y modificación de las dependencias organizacionales.
- Ajuste del número de Ítems, en concordancia con el Decreto Municipal 200 y la planilla presupuestaria aprobada para la gestión 2026.
- Revisión de funciones, garantizando su coherencia con el Manual de Organización y Funciones vigente.

Para respaldar estos ajustes y actualizaciones, se consideraron documentos de las notas de remisión de las unidades Organizacionales del Organon Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consolidándose la información en los siguientes medios:

1. Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo, contenido en XII tomos con un total de 2.347 fojas.
2. Copia digital (1 CD) con la información correspondiente.

Una vez revisada, corregida y consolidada la información, se procedió a la elaboración del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:

TOMO	UNIDAD ORGANIZACIONAL	CANTIDAD
TOMO I	Despacho de la Alcaldesa (DA) y Unidades Organizacionales de STAFF: Unidad de Auditoría Interna (UAI), Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), Unidad Sumariante (USUM), Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), Unidad de Gestión Social (UGS), Unidad de Relaciones Públicas y protocolo (URPP), Dirección General de Asesoría Legal (DGAL), Unidad de Asuntos Jurisdiccionales (UAJ), Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA), Unidad de defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal (UDRBDM), Unidad de Límites (UL), Dirección de Planificación (DP), Unidad de Programación de Operaciones (UPO), Unidad Inversión Pública y Seguimiento (UIPS), Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO), Unidad de planificación estratégica (UPE), Unidad de Ordenamiento Territorial (UOT), Dirección de Comunicación (DJCOM), Unidad de Prensa (UP), Unidad de Imagen Corporativa (UIC), Unidad de Comunicación Digital (UCD).	147
TOMO II	Secretaría Municipal de Gestión Institucional (SMGI)	51
TOMO III	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF)	364
TOMO IV	Secretaría Municipal de Educación y Cultura (SMEC)	69
TOMO V	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Social Integral (SMDHSI)	74
TOMO VI	Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana (SMSC)	115
TOMO VII	Secretaría Municipal de Salud (SMS)	93





TOMO VIII	Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (SMIP)	142
TOMO IX	Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR)	87
TOMO X	Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (SMDE)	81
TOMO XI	Secretaría Municipal de Movilidad Urbana (SMMU)	27
TOMO XII	Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del 1 al 14 (SADMAs)	394
TOTAL		1.647

En el TOMO I, específicamente en la parte introductoria del Manual de Puestos se agregó los puntos VIII: DEFINICIONES y IX: ABREVIATURAS, esto con la finalidad de facilitar la interpretación y aplicación del Manual.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-014A/2026 de fecha 31 de marzo de 2026 en su parte CONCLUSION, señala: (...) el INFORME GAMEA/SMFA/DTH/EOA/INF-009/2026, emitido desde la Dirección de Talento Humano, en su punto conclusión señala que: "(...) el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA ha sido actualizado de manera sistemática, en base a una metodología estructurada sustentada en la Escala Salarial y las Planillas de Sueldos, aprobadas mediante Ley Municipal N° 930, modificada por la Ley Municipal N° 966, promulgadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como en el Decreto Municipal N° 200.

En consecuencia, se concluye que la actualización del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA se encuentra en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2027, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del GAMEA.

Asimismo, corresponde señalar que dicha actualización es resultado de la integración de un total de 1.643 POAIs, lo que garantiza la cobertura de la totalidad de los puestos (items) existentes en el Órgano Ejecutivo".

Por consiguiente, se concluye que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo técnico, por tal razón, conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR la actualización del Manual de Puestos de la gestión 2026 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexos forma parte indisoluble los anillados del Tomo I al Tomo XII comprendidos por Formularios (POAIs) de la presente disposición normativa.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO. De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Presente Decreto Edil deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO